

BOLETIN N° 8305-13-1
BOLETIN N° 8728-13-1
BOLETIN N° 8888-13-1
BOLETIN N° 9161-13-1
BOLETIN N° 11223-13-1

**INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,
RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY REFUNDIDOS QUE MODIFICAN
EL CÓDIGO DEL TRABAJO EN MATERIA DE VACACIONES Y FERIADOS
LEGALES PARA EL TRABAJADOR.**

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra **Comisión de Trabajo y Seguridad Social** pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre los proyectos de ley refundidos del epígrafe, en primer trámite constitucional, iniciados en moción de las ex Diputadas señora **Goic**, doña Carolina, e **Isasi**, doña Marta; de los ex Diputados señores **Ascencio**, don Gabriel, **Baltolu**, don Nino, **Marinovic**, don Miodrag, **Rojas**, don Manuel, y **Vargas**, don Orlando; y de los Diputados señores **Auth**, don Pepe, **Gutiérrez**, don Hugo, y **Santana**, don Alejandro, contenido en el **Boletín N° 8305-13**; en moción de los ex Diputados señores **Ascencio**, don Gabriel, y **Harboe**, don Felipe; de las Diputadas señoras **Sabat**, doña Marcela, y **Sepúlveda**, doña Alejandra; y de los Diputados señores **Andrade**, don Osvaldo, **Chahín**, don Fuad, **Cornejo**, don Aldo, **Rincón**, don Ricardo, **Torres**, don Víctor, y **Walker**, don Matías, contenido en el **Boletín N° 8728-13**; en moción del ex Diputado, señor **Vilches**, don Carlos, y de las Diputadas señoras **Rubilar**, doña Karla, y **Sabat**, doña Marcela, y de los Diputados señores **Andrade**, don Osvaldo, **Browne**, don Pedro, **Hasbún**, don Gustavo, y **Jimenez**, don Tucapel, contenido en el **Boletín N° 8888-13**; en moción de los Diputados señores **Andrade**, don Osvaldo, y **Monsalve**, don Manuel, contenido en el **Boletín N° 9161-13**; y en moción de las Diputadas señoras **Álvarez**, doña Jenny; **Cicardini**, doña Daniella, **Fernández**, doña Maya, y **Pascal**, doña Denise; y de los Diputados señores **Andrade**, don Osvaldo; **Lemus**, don Luis; **Poblete**, don Roberto; **Rocafull**, don Luis, y **Soto**, don Leonardo, contenido en el **Boletín N° 11223-13**, sin urgencia.

A las sesiones que la Comisión destinó al estudio de las referidas iniciativas legales asistieron el señor ex Ministro de Hacienda, don **Rodrigo Valdés Pulido**; el señor Subsecretario del Trabajo, don **Francisco Díaz Verdugo**; el Asesor de dicha Cartera de Estado, don **Francisco Del Río Correa**; el señor **Nemesio Arancibia Torres**, Jefe de la División Municipalidades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el señor **Alfonso Pastene Uribe**, Secretario General de la Central Autónoma de Trabajadores (CAT); el señor **Manuel Melero Abaroa**, Presidente de la Cámara Nacional de Comercio; el señor **Daniel Montalva Armanet**, Secretario General de la CNC; y el señor **Germán Dastres González**, Vicepresidente de CONAPYME.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1.- Origen y urgencia.

Las iniciativas tuvieron su origen en moción de las Diputadas, Diputados y ex Diputados indicados precedentemente y se encuentran sin urgencia.

2.- Discusión general.

Las cinco mociones fueron aprobadas, en general, por 7 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor la señora Pascal, doña Denise, y los señores Andrade; Campos; Jiménez; Monckeberg, don Cristián; Vallespín y Walker).

3.- Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales, ni que requieran ser aprobadas con quórum calificado.

4.- Diputado Informante.

La Comisión designó al señor **Campos**, don Cristián, en tal calidad.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

1.- Consideraciones preliminares.-

En sesión de fecha 5 de julio de 2017, la Sala de la Corporación accedió a una petición de esta Comisión tendiente a refundir los proyectos de ley que da cuenta este Informe, en consideración a que dichas iniciativas incidían en modificaciones al Código del Trabajo relacionadas con vacaciones y feriados laborales.

Hacen presente los autores de la moción contenida en el **Boletín N° 8305-13**, que la Ley 20.058 de 26 de septiembre de 2005 estableció que los trabajadores que presten servicios en la Duodécima Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en la Undécima Región y en la Provincia de Patena, tendrán derecho a un feriado anual de 20 días hábiles, ello en consideración a las condiciones de trabajo de la región y los costos asociados a la lejanía de los centros vacacionales tradicionales y, en general, de cualquier otra región del país, que aconsejan otorgar este beneficio compensatorio, más aún teniendo en consideración que los empleadores de la región, por estas mismas consideraciones gozan de diversas políticas de incentivos a la instalación y funcionamiento de actividades productivas.

Esta ley, agregan, fue dirigida solo en beneficio de la zona extrema sur de nuestro país, dejando fuera la del extremo norte, pese a su calificación y condición de tal; es decir, la ley 20.058 al omitir pronunciamiento sobre las Regiones XV, I, y Provincia de Tocopilla, las privó de un derecho, que al alero de las políticas de estado debe ser entregado a toda región que ostente la posición y calidad de zonas extremas de Chile.

Asimismo, indican que por ello este proyecto de ley tiene por objeto legislar en pro de la equidad y en respuesta a los requerimientos y especial tratamiento que los trabajadores de las zonas extremas norte de nuestro país necesitan, requieren y por derecho merecen; esto se traduce en la modificación del artículo 67 inciso 2 del Código del Trabajo, incluyendo dentro del derecho a feriado anual de 20 días a los trabajadores que presten servicios en la XV Región de Arica y Parinacota, en la 1 Región de Tarapacá y en la Provincia de Tocopilla.

Por su parte, los autores de la moción contenida en el **Boletín N° 8728-13**, expresan que los procesos electorarios han tenido una considerable baja en la participación de la ciudadanía, todo esto a pesar de que la última reforma constitucional tuvo como consecuencia un aumento en el padrón electoral de 8.111.799 inscritos a 13.404.084 dejando un padrón de inscripción automática con voto voluntario.

Agregan que, en la actualidad, quienes tienen la obligación de trabajar el día de la elección cuentan con un permiso legal de 2 horas para que puedan asistir a sufragar y en el caso de ser necesario más tiempo de ausencia laboral debe ser de común acuerdo con el empleador.

Hacen presente, asimismo, que los mecanismos de control hacia los empleadores para entregar las facilidades son considerados de muy baja fiscalización, ya que de no existir denuncia no hay multa y que, los procesos electorarios y plebiscitos deben ser considerados como una gran fiesta ciudadana de participación cívica, para lo cual el Estado debe asegurar mecanismos en donde todos puedan ser partícipes.

Señalan a continuación que, por su parte, la normativa legal, en especial la Ley N° 19.973 que establece los feriados nacionales, permitiría una modificación transitoria sin afectar otros cuerpos normativos vinculantes, en particular nuestro Código del Trabajo y la Ley N° 20.215.

Concluyen expresando que, el artículo 38, numeral 7, del Código del Trabajo establece que los trabajadores dependientes cumplirán igualmente sus jornadas laborales en los días festivos no declarados obligatorios e irrenunciables, que sería el caso fijado en la ley 18.700, fijando para ellos una modalidad especial de descanso compensatorio y pagando como horas extraordinarias las trabajadas ese día cuando superen la jornada ordinaria semanal. De lo anterior y para efectos de la presente moción, se desprende, a juicio de los autores, que los trabajadores del comercio trabajarán igualmente el día 19 de septiembre de 2010 y por tal jornada se les compensará con descanso y se les pagará como extraordinarias solo las horas que superen la jornada ordinaria semanal.

Los autores de la moción contenida en el **Boletín N° 8888-13**, por su parte, hacen presente que la Organización Internacional del Trabajo ha buscado regular en el tiempo el derecho al descanso de los trabajadores, estableciendo como criterio general el derecho a gozar de al menos tres semanas de vacaciones anuales pagadas. Agregan que esta misma Organización Internacional ha buscado regular a lo largo del tiempo el derecho al descanso de los trabajadores.

Añaden que actualmente se halla vigente el Convenio sobre las Vacaciones Pagadas, de 1970, cuya aplicación alcanza a toda persona empleada, exceptuando a la gente de mar. En términos generales, el acuerdo consigna el derecho del trabajador a gozar de al menos tres semanas de vacaciones anuales pagadas por año de servicio. No obstante, en el caso de quienes no alcanzan a completar un año de trabajo calendario, queda establecido el derecho a vacaciones proporcionales a la duración de sus servicios. El Convenio igualmente avala la posibilidad de fraccionar las vacaciones anuales pagadas, con la condición de que uno de estos períodos sea de al menos dos semanas continuas. Queda prohibido, en cambio, cualquier arreglo mediante el cual un trabajador renuncie a su feriado legal, a cambio de una compensación monetaria.

Hacen presente, asimismo, que a nivel de los países OCDE, predomina el criterio de fijar entre 20 y 30 días anuales de feriado legal, con la excepción de estados como México, Canadá, Israel, Japón, Corea del Sur y Chile, que son más restrictivos. Mencionan también que Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU.) es el único país OCDE en el cual no existen normas de alcance federal que establezcan un criterio común respecto a esta materia. En cuanto a países europeos no pertenecientes a la OCDE, el común de las legislaciones contempla períodos de feriado legal no inferiores a los 20 días anuales. Los feriados oficiales reconocidos por cada país, afirman los autores, no responden a ninguna tendencia en particular, aunque predominan las festividades alusivas a gestas independentistas y a conmemoraciones religiosas. Existen países que han consagrado por ley un número mayor de estos feriados, como en el caso de Islandia (16 días), y otros como ocurre en México (7 días).

Expresan, del mismo modo, que en Chile el artículo 67 del Código del Trabajo, manifiesta que todo trabajador con más de un año de servicio, tiene derecho a un feriado legal de quince días hábiles, remunerados íntegramente. La norma precisa que los trabajadores que cumplen funciones en las regiones de Aysén y de Magallanes, y en la Provincia de Palena, disponen de cinco días adicionales. Queda establecido, además, que este período de descanso se tiene que conceder de preferencia en primavera o verano, tomando en cuenta las necesidades del servicio. Asimismo, el artículo 68 agrega que todo trabajador con diez años de servicio -continuos o no-, se hace acreedor de un día adicional de feriado legal por cada tres nuevos años trabajados, el cual es susceptible de negociación colectiva.

Precisan, a continuación, que los feriados oficiales reconocidos en Chile son actualmente 15, a saber: Año Nuevo (1 de enero), Viernes y Sábado Santo; "Día del Trabajo" (1 de mayo); "Día de las Glorias

Navales" (21 de mayo), Conmemoración de San Pedro y San Pablo (29 de junio); Día de la Virgen del Carmen (16 de julio); Asunción de la Virgen (15 de agosto); "Día de la Independencia Nacional" (18 de septiembre); "Día de las Glorias del Ejército" (19 de septiembre); "Día del Descubrimiento de dos Mundos" (anteriormente conocido como "Día de la Raza"); "Día Nacional de las Iglesias Evangélicas y Protestantes"; "Día de Todos los Santos" (1 de noviembre); Inmaculada Concepción (8 de diciembre) y Navidad (25 de Diciembre), siendo los feriados del 1 de enero, 1 de mayo, 18 y 19 de septiembre, y 25 de diciembre, obligatorios e irrenunciables para los trabajadores del comercio, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 19.973, modificada por las leyes N° 20.215 y 20.629, quedando exentos de esta disposición los trabajadores de clubes, restaurantes, cines, discotecas, pubs, cabarets, casinos de juego y otros lugares de juego legalmente autorizados, así como los trabajadores de expendio de combustibles, farmacias de urgencia y de las farmacias que deben cumplir turnos fijados por la autoridad sanitaria. En tanto, señalan los autores, la ley N° 19.668 estableció que los feriados de San Pedro y San Pablo, y del "Día del Descubrimiento de dos Mundos", se trasladen a los días lunes de la semana en que ocurren, en caso de corresponder a día martes, miércoles o jueves; o bien a los lunes de la semana siguiente, si correspondiesen a un viernes.

Plantean los autores que Chile como país integrante de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), requiere alcanzar los estándares en su legislación laboral que poseen otros países que pertenecen a la misma organización, los cuales en su gran mayoría tienen establecidos en su legislación laboral feriados anuales que oscilan entre los 20 y los 30 días al año. Indican, asimismo, como obstáculo para lograr lo anterior la existencia de un alto número de feriados oficiales, quince en el año, que impedirían el aumento de los días establecidos para el feriado anual en la legislación laboral. A ello debe sumarse el hecho de que al no estar establecidos todos los feriados oficiales como irrenunciables, muchas veces los trabajadores deben laborar en esos días y posteriormente no le son compensados ni reconocidos por el empleador.

Por otra parte, sus autores hacen presente que el artículo 103 del Estatuto Administrativo establece para los trabajadores que se rigen por este cuerpo legal que el feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para los funcionarios con menos de quince años de servicios, de veinte días hábiles para los funcionarios con quince o más años de servicios y menos de veinte, y de veinticinco días hábiles para los funcionarios con veinte o más años de servicio, y que, para estos efectos, no se considerarán como días hábiles los días sábado y se computarán los años trabajados como dependiente, en cualquier calidad jurídica, sea en el sector público o privado. A su vez, el artículo 102 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales consagra la misma disposición.

Precisan, que se debe tener en consideración además que tal como el Código del Trabajo actúa como cuerpo legal supletorio para trabajadores del sector privado que cuentan con estatutos especiales, el Estatuto Administrativo lo es para los trabajadores del sector público y municipal.

Expresan, del mismo modo, que hoy en Chile existe una serie de feriados oficiales que han ido perdiendo trascendencia a través del tiempo y la mayoría de los trabajadores más que utilizar el día feriado oficial para conmemorar el motivo del feriado en la fecha correspondiente, la utiliza como un día de descanso más en el calendario anual. Además hay algunos de estos feriados que se han corrido como tal para los días lunes o viernes de la semana en que corresponde, produciéndose de esta manera un desfase entre la conmemoración y el día feriado que en definitiva es utilizado como día de descanso.

Concluyen que, por lo anterior, consideran que sería conveniente eliminar algunos de estos feriados oficiales y sumar estos días al feriado anual a que tienen derecho los trabajadores, ya sea del sector público como del privado, ya que esa manera se estarían acercando a los estándares de la mayoría de los países OCDE y asegurando que efectivamente los trabajadores puedan hacer uso de estos días como un derecho laboral, los cuales poseen el carácter de irrenunciables.

Por otra parte, los autores de la moción contenida en el **Boletín N° 9161-13**, expresan que nuestro Código del Trabajo, en el numeral séptimo del artículo 38, los trabajadores del comercio se encuentran exceptuados del descanso dominical, pudiendo organizar su jornada ordinaria semanal de tal forma que se incluyan los días domingos, dejando otro día de la semana para gozar de dicho descanso. Como contrapartida, en forma complementaria, el inciso cuarto del artículo citado, establece que el descanso semanal de los trabajadores del comercio deberá recaer en día domingo a la menos dos veces en cada mes calendario.

Agregan que el mismo Código del Trabajo establece, por otra parte, que la excepción del descanso dominical no aplica a trabajadores del comercio que prestan sus servicios en centros comerciales administrados bajo una misma razón social, cuando en el día domingo respectivo se desarrolle un proceso electoral regido por la ley 18.700 y por la Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo ello como consecuencia que estos establecimientos en estos días, deben permanecer cerrados.

Añaden que la consecuencia principal que tiene la redacción de la norma comentada es que los trabajadores del comercio que se desempeñan fuera de estos centros comerciales deben efectivamente trabajar en los días de elecciones, debiendo ejercer su derecho a sufragar en un espacio de tiempo acotado a dos horas, lo cual no solamente implica una discriminación que no encuentra justificación jurídica suficiente, sino que implica perjudicar a trabajadores cuyo domicilio electoral es alejado de su empleo y, por lo tanto, no alcanzan a votar adecuadamente y trasladarse luego a trabajar.

Crean necesario señalar sus autores que nuestra idiosincrasia siempre ha asociado el día de elecciones, con la vida familiar y social, tanto en el acto del sufragio mismo, así como en la espera de los resultados. En este sentido, no les parece razonable que en un universo homogéneo de trabajadores, como lo son los del comercio, se establezca un trato diferenciado

para ejercer su derecho de votar, según si laboran en un establecimiento dentro o fuera de un centro comercial. Con todo la presente propuesta de ley excepciona a los trabajadores de farmacias y aquellos que laboran en el expendio de combustibles.

En otro orden de cosas, señalan que nuestro ordenamiento considera que los trabajadores que prestan servicios en una serie de actividades, principalmente ligadas a servicios públicos y procesos de carácter continuo, tienen justificación suficiente para no interrumpir su jornada en los días de elecciones, estableciendo la ley de votaciones populares y escrutinios, al mismo tiempo, un permiso de 2 horas para que dicho trabajador pueda ejercer se derecho a votar en los días que corresponda.

Sin embargo, consideran necesario constatar que en muchas ocasiones el tiempo de traslado de dichos trabajadores hacia y desde los lugares de votación, sumado ello a la demora natural del proceso electoral mismo, hace insuficiente el lapso legal en que este derecho puede ejercerse.

Para ello, proponen establecer un permiso adicional, en el Código del Trabajo, a fin de que el trabajador cuente con una hora adicional antes y una hora después del sufragio, a fin de utilizar ese tiempo en el traslado al lugar de votación y el regreso a su lugar de trabajo.

Finalmente, los autores de la moción contenida en el **Boletín N° 11223-13**, señalan que el feriado anual remunerado constituye uno de los principales derechos laborales que el trabajador posee, y es a la vez una de los máximos logros que en la historia del derecho del trabajo se ha producido en favor de aquel.

Hacen presente que el derecho laboral no siempre existió como una rama de especialización jurídica del derecho común, por el contrario, su nacimiento es relativamente reciente. Emerge como una arista del derecho civil. Históricamente ha sido la modernidad quien dotó de códigos a los ordenamientos occidentales, en especial a las nacientes repúblicas de América y Europa, y así fue como primero codificó el derecho civil, y después se han separado de él diferentes sectores que hoy configuran numerosas especialidades y subespecialidades del derecho. Precisamente, agregan, en esa organización que comienza el siglo XIX, la regulación del trabajo ha sido de capital importancia, y ha sido de tal forma porque el trabajo asalariado –sobre todo desde la revolución industrial británica, luego europea y americana- se ha convertido en una pieza fundamental de la organización social. Hoy, el contrato individual de trabajo y sus diferentes elementos tales como su formalización, cláusulas esenciales, suspensión, jornada diaria de trabajo, descanso semanal, remuneraciones, seguridad e higiene, son las partes en las se han plasmado los logros más relevantes de la lucha obrera durante el siglo XX en Chile.

En este contexto, precisan, el feriado anual remunerado busca que el trabajador tenga algunos días y/o semanas a su disposición para hacer así un corte con la copiosa y dura rutina laboral que tiene el Chile de hoy, en la que los trabajadores laboran la mayor cantidad de horas en el mundo con índices de productividad no necesariamente altos, es un derecho de la máxima

jerarquía. El fundamento de todas las normas de este derecho, es garantizar la productividad y proteger la salud física y mental de los trabajadores.

Así, el feriado anual remunerado, argumentan sus autores es la herramienta jurídica por la cual los trabajadores recuperan las energías gastadas durante el año, y es el derecho que además les permite disfrutar junto a su familia bajo la forma de un derecho de carácter irrenunciable, según lo dispone el artículo 5to del Código del Trabajo. En esta materia, no se debe olvidar que el principio general es que todo trabajador luego de un año de trabajo tiene derecho a un descanso remunerado, de modo que al cumplir una primera o una nueva anualidad en la empresa, adquiere dicho derecho. El requisito para el ejercicio de este derecho, en consecuencia, es cumplir una nueva anualidad.

Concluyen sus autores, a continuación, con una serie de consideraciones basadas en el Derecho Comparado respecto a los descansos remunerados que les ha llevado a la convicción de proponer el aumento a 20 días hábiles del feriado base, con remuneración íntegra, para aquellos trabajadores con más de un año de servicio.

2.- Objetivo del proyecto aprobado.-

El proyecto aprobado, en definitiva, por la Comisión, a partir de la fusión de las cinco iniciativas legales descritas anteriormente, tiene por objeto extender el feriado base a 20 días hábiles a que tiene derecho un trabajador con más de un año de servicio, con remuneración íntegra; a 25 días hábiles para aquellos trabajadores que laboran en zonas extremas e introducir diversas modificaciones relativas a los permisos laborales con ocasión de los procesos electorarios.

3.- Contenido del proyecto aprobado.-

En atención a lo expuesto, la presente iniciativa está constituida por dos artículos permanentes y uno transitorio mediante los cuales se introducen modificaciones a los artículos 38 y 67 del Código del Trabajo, junto con insertar un nuevo artículo 66 cuáter en dicho cuerpo legal. Asimismo, suprime el día 12 de octubre como feriado oficial y mediante su artículo transitorio se dispone que su vigencia comenzará a regir a partir del primer día del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

En efecto, por su artículo 1° se sustituye en el numeral 7° del artículo 38 el texto a continuación del punto seguido, por el siguiente:

“Con todo, el feriado legal establecido en el artículo 180 de la Ley N° 18.700, será feriado obligatorio e irrenunciable para todos los trabajadores del comercio, aplicándose a su respecto las excepciones y sanciones contempladas en los incisos primero y tercero, respectivamente, del artículo 2° de la Ley N° 19.973. En el caso de las elecciones primarias reguladas en la Ley N° 20.640 solo será aplicable este feriado obligatorio e irrenunciable tratándose de las elecciones primarias para nominación de candidatos a Presidente de la República.”.

Asimismo, agrega un artículo 66 cuáter nuevo, mediante el cual se dispone que el trabajador tendrá derecho a un permiso complementario de una hora antes y una hora después de aquél permiso consignado en el artículo 155 de la ley N° 18.700, para su traslado hacia y desde los lugares de votación los días en que se celebren elecciones presidenciales, parlamentarias o Municipales. El tiempo utilizado en dichos traslados se entenderá trabajado para todos los efectos legales.

Por último reemplaza en el inciso primero del artículo 67 el guarismo “quince” por “veinte” y, en su inciso segundo, el guarismo “veinte” por “veinticinco”.

Por su artículo 2° elimina como feriado oficial el día 12 de octubre de cada año, y mediante su artículo transitorio dispone que la presente ley comenzará regir a partir del primer día del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

III.- MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.

En conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 69 y 73 de la Constitución Política de la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, cabe señalar que la idea matriz o fundamental del proyecto es modificar el Código del Trabajo en materia de vacaciones y feriados laborales.

Tal idea matriz se encuentra desarrollada en el proyecto aprobado por vuestra Comisión en dos artículos permanentes y uno transitorio.

IV.- ARTICULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGÁNICAS CONSTITUCIONALES O DE QUORUM CALIFICADO.

En relación con esta materia, a juicio de vuestra Comisión, no existen en el proyecto que se somete a consideración de la Sala normas que revistan el carácter de orgánicas constitucionales ni que requieran ser aprobadas con quórum calificado.

V.- DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS RECIBIDAS POR LA COMISION.

Vuestra Comisión recibió al señor ex Ministro de Hacienda, don **Rodrigo Valdés Pulido**; al señor Subsecretario del Trabajo, don **Francisco Díaz Verdugo**; al Asesor de dicha Cartera de Estado, don **Francisco Del Río Correa**; al señor **Nemesio Arancibia Torres**, Jefe de la División Municipalidades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; al señor **Alfonso Pastene Uribe**, Secretario General de la Central Autónoma de Trabajadores (CAT); al señor **Manuel Melero Abaroa**,

Presidente de la Cámara Nacional de Comercio; al señor **Daniel Montalva Armanet**, Secretario General de la CNC; y al señor **Germán Dastres González**, Vicepresidente de CONAPYME.

VI.- ARTICULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISION QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISION DE HACIENDA.

A juicio de la Comisión, el proyecto no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda por no tener sus disposiciones incidencia en materia financiera o presupuestaria del Estado.

VII.- DISCUSION GENERAL Y PARTICULAR.

Los proyectos en informe fueron aprobados, **en general**, por la Comisión, en su sesión ordinaria de fecha 7 de noviembre del año pasado, con los votos favorables (7) de la señora **Pascal**, doña Denise, y de los señores **Andrade; Campos; Jiménez; Monckeberg**, don Cristián; **Vallespín** y **Walker**.

En el transcurso de la discusión general, que se inició el **11 de julio de 2017**, la Comisión recibió la exposición del señor **Francisco Díaz Verdugo**, Subsecretario del Trabajo, quien manifestó en la ocasión, respecto al **Boletín N° 8305-13**, que cabe recordar que el aumento del número de días de vacaciones se determinó inicialmente para la Duodécima Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la Undécima Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y la Provincia de Palena, considerando principalmente el factor de falta de conectividad y aislamiento de dichas localidades, pues, en efecto, las referidas zonas del país siguen siendo inaccesibles por la vía terrestre sin tener que pasar por el territorio argentino.

En este escenario, el señor Subsecretario manifestó que la pertinencia de la moción propuesta debe analizarse en relación al factor de aislamiento y conectividad de las zonas, para lo cual sugirió contar con la opinión de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Respecto al **Boletín N° 8728-13**, el señor Subsecretario manifestó que debe analizarse conjuntamente con el **Boletín N° 9161-13**, pues ambos se refieren al tipo de feriado que correspondería aplicar a un día de elección popular. El primero de ellos modifica la ley orgánica constitucional de votaciones populares y escrutinios, agregando que en el día de las elecciones y plebiscitos será feriado obligatorio e irrenunciable para todos los trabajadores dependientes del comercio, con excepción de aquellos señalados en el artículo 2° de la ley N° 19.973. Por su parte, el segundo boletín, tiene el mismo objetivo en orden a ampliar las condiciones del feriado en días de elecciones, pero en este caso se ha optado por modificar el artículo 38 del Código del Trabajo.

Frente a dichas iniciativas, el señor Subsecretario del Trabajo manifestó que corresponde a la Comisión analizar estas mociones desde una óptica electoral más que laboral. En este sentido, indicó que resulta

relevante analizar la conveniencia de contar con un día de feriado extendido para los efectos de fomentar la participación electoral.

Por otra parte, el señor Díaz manifestó que las iniciativas no se hacen cargo del tipo de feriado en el caso de elecciones de carácter regional, por ejemplo, una primaria de alcaldes.

Respecto al **Boletín N° 8888-13**, que pretende eliminar días feriados para aumentar de 15 a 20 días hábiles de vacaciones anuales, el señor Subsecretario manifestó que hay que tener precaución considerando que hay muchos trabajadores que se encuentran en una posición donde no gozan de feriado legal y, por tanto, aprovechan los días feriados para descansar. En esta situación se encuentran, por ejemplo, trabajadores que aún no han cumplido un año de trabajo, los trabajadores por obra o faena, trabajadores independientes, entre otros.

Respecto al **Boletín N° 11223-13**, que pretende aumentar la cantidad de días de vacaciones sin que se plantee la eliminación de algunos feriados, el señor Subsecretario indicó que este tipo de propuestas no está dentro de la agenda del Ejecutivo, especialmente considerando que Chile se encuentra dentro de los parámetros OIT en materia de descanso anual.

Por su parte, el diputado señor **Jiménez** manifestó que Chile es uno de los países que menos días de vacaciones tiene entre los asociados a la OCDE, donde el promedio fluctúa entre los 20 y 25 días hábiles anuales.

Por su parte, el diputado señor **Melero** manifestó que cabe preguntarse si el aumento de días de vacaciones generaría mayores problemas a los datos de productividad del país, especialmente pues, también según datos de la OCDE, Chile es uno de los países menos productivos. Asimismo, el parlamentario hizo presente su preocupación por el aumento explosivo de la cantidad y la extensión de las licencias médicas.

A su vez, el diputado señor **Carmona** recalcó que no solo el tiempo de permanencia en un trabajo influye en la productividad, por lo que advirtió que puede ser peligroso realizar la asociación entre aumento de feriados y baja de la productividad.

Para continuar con el estudio de las iniciativas refundidas, la Comisión recibió, en su sesión de **fecha 18 de julio del mismo año**, al señor **Rodrigo Valdés Pulido**, ex Ministro de Hacienda; y al señor **Nemesio Arancibia Torres**, Jefe de la División Municipalidades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

En dicha sesión, el señor Ministro de Hacienda de la época cuestionó la admisibilidad de las iniciativas refundidas, en la medida en que estimó que la modificación de los feriados o el aumento de las vacaciones necesariamente tienen efectos en el costo de la planilla del sector público. Las mociones de ser aprobadas tendrán un efecto económico en el presupuesto de la nación, afirmó.

Por otra parte, el señor **Valdés** recalcó que Chile tiene más días feriados y vacaciones, en conjunto, que el promedio de los países de la OCDE. En efecto, afirmó que los cálculos indican que nuestro país tiene 5 días más de asueto laboral que el promedio de los países OCDE, y ello sin considerar las vacaciones progresivas de los trabajadores.

Respecto a los costos de un día feriado para el Estado, el señor ex Ministro indicó que, evidentemente, un día de vacaciones adicional que es reemplazado por la eliminación de un feriado es mucho menos costoso que aumentar 1 día de vacaciones. En relación al costo directo de un eventual aumento, el señor Valdés informó que la Dirección de Presupuestos calculó en \$10 mil millones anuales el impacto fiscal mínimo, sin considerar el sector municipal y las Fuerzas Armadas, entre otros, y suponiendo que la productividad no cambie por lo que un día más de vacaciones obliga a contratar reemplazos. Desde el punto de vista del sector privado, el costo de un aumento de vacaciones se vería reflejado directamente en contra del empresario, por cuanto para mantener la productividad se deberá contratar a más trabajadores. En este escenario, detalló que cinco días libres adicionales sin cambios salariales implica un alza en el costo laboral entre 2% y 2,2%; lo que podría generar un 1% de menor empleo.

Finalmente, el señor ex Ministro sentenció que en el actual escenario económico "no es el momento apropiado de ponerle nuevas cargas" al mercado laboral, menos aún frente al inminente ingreso del proyecto de ley de reforma a las pensiones.

Por su parte, el señor **Nemesio Arancibia Torres**, Jefe de la División Municipalidades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, recordó que, respecto al **Boletín N° 8305-13**, tanto el estatuto de funcionarios municipales, el estatuto administrativo, y el estatuto de atención primaria municipal, reconocen el derecho de los trabajadores de las denominadas "zonas extremas" de gozar de su feriado con un adicional de 5 días hábiles. En este escenario, considerando que este beneficio ya se encuentra establecido en el trabajo de los funcionarios públicos, parecería jurídicamente consistente modificar de la misma forma el Código del Trabajo, para establecer este beneficio en favor del trabajador privado, bajo la premisa de que donde existe la misma situación, debe existir la misma disposición.

En la ocasión el diputado señor **Campos** criticó que el señor ex Ministro se refiera a la extensión de las vacaciones simplemente como una carga para el Estado, sin considerar factores anexos como lo son la salud, la vida familiar, la disminución de eventuales licencias médicas, entre otros factores que se asocian al aumento de los tiempos libres. Por otra parte, sugirió avanzar en el proyecto que establece el derecho a la desconexión laboral.

Por su parte, el diputado señor **Melero** manifestó que ha adquirido la impresión de que los países desarrollados avanzan hacia la reducción de la jornada laboral y el aumento de los días de vacaciones. Al respecto, consultó al señor ex Ministro si sería responsable que Chile avanzara en esa dirección. En su opinión, y considerando los bajos niveles de empleo, crecimiento económico y productividad, Chile debe hacerse cargo de dichos

indicadores primero para poder evolucionar luego en materia de vacaciones y feriados.

La diputada señora **Pascal** afirmó que la tendencia en el extranjero es a disminuir las horas laborales y aumentar las vacaciones, considerando que la productividad no se asocia simplemente a las horas laborales diarias, sino que se aprecia un valor intrínseco en el hecho de que los trabajadores puedan gozar de mayor tiempo libre. Por otra parte solicitó mayor explicación respecto del supuesto de que 5 días adicionales de vacaciones generaría una disminución del empleo de un 1%.

A su vez, el diputado señor **Walker** manifestó su preocupación por la ausencia de una mirada de salud en el ámbito laboral. En efecto, la OMS advirtió que Chile demuestra altos porcentajes de licencias médicas por depresión y enfermedades mentales, lo cual también genera un alto costo para el Estado. En este sentido, el diputado manifestó que al analizar la conveniencia de establecer nuevos días de feriado o vacaciones, debe considerarse tanto el costo económico como los beneficios que podrían obtenerse de una medida como esta.

El diputado señor **Poblete** destacó que existe una tendencia tanto internacional como nacional por aumentar los días de vacaciones y disminuir la jornada laboral, así se demuestra en las múltiples mociones en este sentido. Asimismo, recordó que, por ejemplo, Alemania cuenta con 20 días hábiles de vacaciones para trabajadores que ejercen su función de lunes a viernes; en España se establecen 30 días corridos de vacaciones anuales; en Australia se contemplan 4 semanas; en Perú, 30 días en un año, entre otros casos.

El diputado señor **Carmona** manifestó que resulta equivocado considerar que existe una relación directa entre productividad y horas diarias trabajadas. En su opinión, cabe despejar esa discusión y abrirse a considerar los eventuales beneficios que produce el aumento de las vacaciones en materia de calidad de vida, vida familiar, disminución de licencias médicas, empatización del trabajador con su fuente laboral, todo lo cual produce efectos positivos en materia de productividad. Por otra parte, solicitó información respecto de los efectos que ha producido la disminución de 48 a 45 horas semanales en materia de productividad.

El diputado señor **Andrade** manifestó que la intención de la moción contenida en el **Boletín N° 8888-13**, reconoce el hecho de que frente a la OCDE, Chile tiene demasiados feriados y pocas vacaciones. Precisamente por ello, y para no generar grandes efectos económicos negativos, se propone aumentar los días de vacaciones, eliminando algunos feriados. Por otra parte, estimó que gran parte de las aprehensiones económicas y de productividad podrían superarse estableciendo una gradualidad en el aumento de las vacaciones, por ejemplo, aumentar 1 día por año, hasta llegar a los 5 días adicionales, dándole tiempo a la economía para adecuarse a estas modificaciones.

Por su parte, el señor ex Ministro de Hacienda afirmó que a medida que los países se hacen más ricos tienden a trabajar menos, y en este sentido, valoró la disminución de la jornada laboral de 48 a 45 horas que se dispuso en Chile como un proceso natural hacia el desarrollo. Respecto a los efectos que dicha disminución produjo en Chile, el señor **Valdés** manifestó que es un tema complejo de analizar desde el punto de vista de la productividad, pues confluyen muchos factores al mismo tiempo que afectan dicha estadística. Sin perjuicio de lo anterior, existen estudios internacionales, que comprometió a enviar a la Comisión, que afirman que disminuir la jornada en dicho rango de horas efectivamente aumenta la productividad por el efecto de la baja del stress y el fomento de la salud de los trabajadores.

Respecto a las “cargas para el Estado”, el señor ex Ministro afirmó que no pretende darle una connotación negativa al aumento de vacaciones, pero que sin duda, trabajar menos tiene efectos para la economía y para las finanzas públicas. Tanto para el privado como para el Estado, un aumento de vacaciones de sus trabajadores implica que para mantener la misma productividad, se requiere contar con más trabajadores, aumentando así los costos.

Por otra parte, el señor ex Ministro de Hacienda manifestó que existe una correlación entre productividad, costos laborales y empleo, que determina que el aumento porcentual del costo laboral que significan 5 días adicionales de vacaciones implica una disminución de un 1% del empleo, dada la relación histórica entre costo laboral y empleo.

En otro orden de ideas, recalcó que Chile tiene más días de asueto laboral, considerando conjuntamente vacaciones y feriados, que el promedio de los países de la OCDE. Sin perjuicio de ello, manifestó que estima más razonable discutir respecto de la disminución de la jornada laboral que del aumento de las vacaciones, por cuanto en materia de horas trabajadas por día Chile se encuentra algo más desalineado con el resto del mundo, más aún cuando se consideran los altos tiempos de traslado en las grandes urbes. No obstante lo anterior, consideró que dicha discusión en este momento económico no es recomendable, menos cuando es inminente la presentación de un proyecto de ley que establece mayores cargas en materia de pensiones.

Finalmente, el señor **Valdés** manifestó que tendría cuidado al momento de eliminar días feriados, no solo porque existen muchos trabajadores que contractualmente no tienen derecho a vacaciones, sino porque el turismo en Chile depende en gran medida de los días feriados.

Para continuar con el estudio de los proyectos refundidos, la Comisión recibió en su sesión de fecha **21 de noviembre de 2017**, al señor **Manuel Melero Abaroa**, Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile (CNC); al señor **Daniel Montalva Armanet**, Secretario General de la CNC; y al señor **Germán Dastres González**, Vicepresidente de la Confederación Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de Chile (CONAPYME).

En la sesión, el señor **Melero** destacó que la CNC representa a más de 5.000 empresas y 60.000 establecimientos de comercio, servicios y turismo a lo largo del país, de las cuales el 96% son pymes. Asimismo, dichos establecimientos comerciales emplean un 24% de la masa laboral, principalmente jóvenes, mujeres y adultos mayores, incluyendo un gran número de trabajadores extranjeros. Por ello, manifestó, la CNC conoce de primera fuente las necesidades y realidades de los empresarios del sector, así como de sus trabajadores.

Como consideraciones previas, el señor Manuel **Melero** manifestó que estos proyectos de ley no pueden ser analizados en abstracto, pues Chile se encuentra en el tercer escalafón de países con más fiestas oficiales (15), sin contar los feriados específicos (6) ni feriados por elecciones (3 este año). Asimismo, en la presente legislatura, se han presentado cerca de 40 proyectos relativos a feriados; una reforma al sistema de pensiones que establece una cotización de 5% adicional de cargo del empleador; una serie de proyectos ligados a la reducción de la jornada laboral; Un seguro para el acompañamiento de niños y niñas con determinadas enfermedades; y, diversos proyectos que establecen permisos laborales.

A mayor abundamiento, expresó el expositor, Chile es uno de los países de la OCDE que más horas trabaja (6º de entre 35 países), pero menos productivos de la OCDE. En efecto, y pese a que en los últimos 16 años se ha ido reduciendo el número de horas trabajadas, en ese mismo período la productividad se ha mantenido estancada.

Respecto a los costos asociados a las iniciativas legales refundidas, el señor Manuel Melero recordó que, de acuerdo a cifras del Ministerio de Hacienda, presentadas por el propio ex Ministro ante esta Comisión, se estima que aumentar en cinco días el feriado anual, sin cambios salariales, podría implicar un alza en el costo laboral entre 2% y 2,2% y generar un 1% de desempleo. Si bien podría no afectar a las medianas y grandes empresas, si afecta a las pequeñas y micro empresas, ya que tienen menor cantidad de trabajadores disponibles, lo que se traduce en menor dotación. Así, en caso de vacaciones deben necesariamente contratar reemplazos, lo que aumenta sus costos y les resta competitividad y capacidad productiva.

Asimismo, el señor Manuel **Melero** afirmó que la contribución al PIB por hora trabajada en Chile al año 2015 alcanzó en promedio \$9.940 - \$21 millones anualmente- bajo una jornada laboral de 45 horas. Al aumentar a 20 días de vacaciones legales, la contribución de este trabajador descendería en un 2,13%, a \$20,5 millones. Bajo el mismo cálculo, la contribución de 4 días feriados menos por trabajador, según cifras de la OCDE, se traduciría en un aumento cercano al 1,3% en la contribución al PIB por hora trabajada por cada trabajador. Esto es sin considerar los efectos negativos en sectores como el turismo.

En definitiva, afirmó el expositor, de aprobarse el proyecto en la forma propuesta el costo por trabajador –o menor contribución al PIB por cada trabajador- sería de 0,83%. Si a esto se suman algunas de las iniciativas como las analizadas, el costo empresa por trabajador podría aumentar en una

cifra superior al 10% (6% sólo de aprobarse este proyecto y la reforma de pensiones), con el correspondiente efecto en el empleo formal y si se aprueban los proyectos de reducción de jornada de trabajo (12,5%), éste aumenta en cerca del 20%. A su vez, no existe certeza que se eliminen los feriados como se propone en el proyecto, y si se eliminan, que no se aprueben nuevas fiestas a futuro.

A modo de conclusión, el Presidente de la CNC reiteró que más días de vacaciones genera un mayor costo para el empleador, lo que no se traduce necesariamente en mayor productividad. Esto, sumado a otras propuestas actualmente en tramitación, pueden aumentar hasta en un 20% el costo por trabajador. En consecuencia, aumentar los costos de contratación de trabajadores lleva a que las empresas líderes automaticen sus procesos y a las pymes a perder competitividad y a reducir costos o simplemente a cerrar, con efectos directos en sus trabajadores. En definitiva, afirmó, pierden las empresas, los trabajadores y el país en su conjunto, por lo que se manifestó contrario a apoyar una iniciativa como la propuesta en el contexto actual de nuestro país.

Por su parte, el señor Germán **Dastres**, Vicepresidente de la CONAPYME, recordó que cada vez que se legisla en igualdad de condiciones para las pymes y las grandes empresas, se viola la letra y el espíritu del “Estatuto Pyme”, contenido en la ley N° 20.416 dictado por la Presidenta Bachelet en el año 2010. En efecto, la referida ley reconoce la grave concentración económica que sufre el país, en virtud de lo cual el 98,5% de las empresas apenas participan del 14% de las ventas del país, y el otro 1,5% que son grandes empresas, se apropian del 86% de las ventas.

Considerando los datos anteriores, y especialmente considerando que las grandes empresas se apoyan más en el capital y que las pymes se apoyan más en sus colaboradores, el señor **Dastres** afirmó que 20 días hábiles de vacaciones afectaría negativamente a las pequeñas y medianas empresas que no tienen, en general, la capacidad de reemplazar trabajadores, generando con esta medida mayor desigualdad entre grandes empresas y pymes.

En el caso de que se opte finalmente por aumentar el número de días de vacaciones, el señor **Dastres**, indicó que a lo menos debe ser una condicionante que se apruebe la propuesta de eliminación de los feriados del 29 de junio, 15 de agosto, 12 de octubre y 8 de diciembre.

En la ocasión, el diputado señor **Melero** consultó en relación al porcentaje que representa la venta de los grandes centros comerciales respecto del comercio local, especialmente porque se observa que en días feriados los “mall” no sólo siguen abiertos sino que reciben gran afluencia de público, no así el comercio pequeño que se mantiene usualmente cerrado. Por otra parte, consultó respecto al grado de avance tecnológico de las pymes en especial en lo referido a las ventas por internet. Finalmente, preguntó respecto a la opinión de los expositores respecto a la posibilidad de limitar la parcelación de los días de vacaciones.

La diputada señora **Pascal**, por su parte, consultó respecto de la equivalencia entre el volumen de ventas de las denominadas “tiendas ancla” con respecto al resto de los comercios al interior de un “mall”. Por otra parte, la diputada hizo presente una aparente discriminación entre los días libres del mundo privado y del mundo público, recordando que estos últimos además cuentan con 6 días administrativos.

El señor Manuel **Melero** recalcó que al interior de un centro comercial debe existir una necesaria simbiosis entre las tiendas ancla (Ripley, Falabella, entre otras) y el resto de los comercios. Es evidente que las grandes tiendas venden más por el efecto de las ofertas y el crédito, pero un “mall” también depende del éxito de las tiendas más pequeñas.

En relación a la expansión de los medios tecnológicos, el Presidente de la CNC manifestó que las ventas por internet están creciendo a niveles exponenciales. Si bien, hoy las ventas por internet representan un 5% del comercio total (en Estados Unidos representan un 15%), se aprecia un crecimiento anual de un 30% de este tipo de transacciones.

Por otra parte, el Presidente de la CNC reiteró no estar de acuerdo con un aumento en el número de vacaciones, sin embargo, indicó que si se opta por aprobar una iniciativa en dicho sentido, sería conveniente limitar la posibilidad de fraccionamiento de los días de vacaciones.

En su sesión de fecha **5 de diciembre de 2017**, la Comisión inició la discusión particular de cada uno de los proyectos refundidos.

Respecto a los **Boletines N° 8728-13 y 9161-73**, la Comisión estimó necesario discutirlos de forma conjunta, por cuanto se refieren específicamente a la posibilidad de establecer como feriado el día de las elecciones.

Al respecto, la diputada señora Pascal, doña Denise; y los diputados señores **Andrade, Barros, Carmona, Vallespín y Walker** presentaron una indicación para sustituir el texto del Boletín 8728-13 y el numeral 1 del boletín 9161-13 por el siguiente:

“Sustitúyase en el numeral 7º del artículo 38 del Código del Trabajo, el texto a continuación del punto seguido, por el siguiente:

“Con todo, el feriado legal establecido en el artículo 180 de la Ley N° 18.700, será feriado obligatorio e irrenunciable para todos los trabajadores del comercio, aplicándose a su respecto las excepciones y sanciones contempladas en los incisos primero y tercero, respectivamente, del artículo 2º de la Ley N° 19.973. En el caso de las elecciones primarias reguladas en la Ley N° 20.640 solo será aplicable este feriado obligatorio e irrenunciable tratándose de las elecciones primarias para nominación de candidatos a Presidente de la República.”.

El diputado señor **Andrade** manifestó que la indicación tiene por objeto, en primer lugar, cambiar la ubicación de la norma e incluirla

dentro del Código del Trabajo, a fin de hacerla concordante con el resto de las disposiciones relativas a los feriados, y permitiendo que la Dirección del Trabajo tenga la facultad de fiscalizar su cumplimiento. En segundo lugar, la indicación responde a la necesidad de restringir el feriado obligatorio e irrenunciable para primarias, sólo en el caso que se trate de primarias presidenciales.

El señor **Del Río** manifestó que el Ejecutivo está de acuerdo con la indicación propuesta, por cuanto tiende a ordenar el tratamiento de los feriados en días de elecciones, consagrándolo en un solo cuerpo legal.

-- **Sometida a votación la indicación precedente, que reemplaza el texto del boletín N° 8728-13 y el numeral 1 del boletín N° 9161-13, se aprobó por 8 votos a favor, 0 en contra y ninguna abstención.**

(Votaron a favor la diputada señora Pascal, doña Denise; y los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Barros, don Ramón (*en reemplazo del señor Silva, don Ernesto*); Carmona, don Lautaro; De Mussy, don Felipe; Jiménez, don Tucapel; Vallespín, don Patricio, y Walker, don Matías.).

Respecto al numeral 2° del Boletín N° 9161-13, por medio del cual se establece un nuevo artículo 66 bis que consagra un permiso complementario adicional de una hora antes y una hora después de aquel consagrado en el artículo 155 de la ley N° 18.700 (para los efectos del traslado hacia y desde los lugares de votación), la Comisión acordó votarlo sin mayor debate.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión acordó facultar a la Secretaría para realizar las adecuaciones de forma que se requieran; y en particular, para los efectos de incluir esta disposición en el Código del Trabajo, toda vez que el artículo 66 bis ya existe en el referido cuerpo legal.

-- **Sometido a votación el numeral 2° del Boletín N° 9161-13, se aprobó por 8 votos a favor, 0 en contra y ninguna abstención.**

(Votó a favor la diputada señora Pascal, doña Denise; y de los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Barros, don Ramón (*en reemplazo del señor Silva, don Ernesto*); Carmona, don Lautaro; De Mussy, don Felipe; Jiménez, don Tucapel; Vallespín, don Patricio; y, Walker, don Matías.).

Respecto al Boletín N° 8888-13, la Comisión estimó necesario discutir y votar su articulado en forma separada.

En relación a su artículo 1° por medio del cual se aumenta de quince a veinte los días hábiles de vacaciones, y de veinte a veinticinco para los trabajadores de ciertas zonas extremas, el señor **Del Río**, asesor del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, reiteró la preocupación del Ejecutivo en orden a aumentar el feriado anual de los trabajadores de las zonas extremas referidas, en la medida en que la diferencia que se consagró en su momento con el resto de los trabajadores se justificaba en virtud de los problemas de conectividad, los cuales no han aumentado. Por tanto, no habría real motivación para modificar el feriado anual de dichos trabajadores por el sólo hecho de haber aumentado la regla general en la materia.

El diputado señor **Walker** manifestó que le parece correcto mantener una diferenciación en favor de los trabajadores de zonas extremas.

El diputado señor **Vallespín** coincidió con la opinión anterior, agregando que si bien han mejorado las condiciones de conectividad en zonas extremas, muchas veces los problemas de traslado responden a factores climáticos, completamente ajenos a la voluntad de los trabajadores.

-- **Sometido a votación el artículo 1° contenido en el Boletín N° 8888-13, se aprobó por 9 votos a favor, 0 en contra y ninguna abstención.**

(Votó a favor la diputada señora Pascal, doña Denise; y de los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Barros, don Ramón (*en reemplazo del señor Silva, don Ernesto*); Carmona, don Lautaro; De Mussy, don Felipe; Jiménez, don Tucapel; Melero, don Patricio; Vallespín, don Patricio; y, Walker, don Matías.).

En relación a los artículos 2 y 3, contenidos en el **Boletín N° 8888-13**, respecto al aumento del feriado anual en relación a los trabajadores regidos por el Estatuto Administrativo y por el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el diputado señor **Jiménez** indicó que resulta necesario discutir respecto de la eliminación de los feriados y su cantidad, pues dicha determinación es fundamental para continuar con la discusión en relación al aumento del feriado anual.

El señor Subsecretario del Trabajo, presente en la sesión, manifestó que la redacción propuesta se aparta de la regla del feriado progresivo del Código del Trabajo (donde por cada 3 años hay un día libre extra), estableciendo una regla distinta que determina que cada 5 años se van agregando 5 días extra, lo cual implicaría la consagración de feriados anuales máximos de 30 días hábiles para funcionarios con más de veinte años de servicio, lo que es ostensiblemente superior a aquello consagrado en favor de trabajadores del Código del Trabajo.

Finalmente, en su sesión de **fecha 16 de enero** del año en curso, la Comisión abordó las disposiciones del proyecto contenido en el **Boletín N° 8305-13**, que había quedado pendiente en la sesión anterior. Al respecto, el señor **Del Rio** recordó que el aumento del número de días de vacaciones se determinó inicialmente para la Duodécima Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la Undécima Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y la Provincia de Palena, considerando principalmente el factor de falta de conectividad y aislamiento de dichas localidades, considerando especialmente que dichas zonas del país siguen siendo inaccesibles por la vía terrestre sin tener que pasar por el territorio argentino. En este escenario, el señor Del Rio hizo presente que el problema de conectividad de la zona sur del país no parece extensible a la zona norte.

El diputado señor **Walker** manifestó que votará en contra debido a que en la sesión anterior ya se había aprobado un régimen general de extensión del feriado anual a 20 días hábiles en todo el territorio nacional, y a 25 días hábiles a las regiones aludidas en el artículo que esta moción en particular pretende modificar.

El señor **Boric** manifestó que el sentido de que las zonas extremas tengan más días de vacaciones dice relación con una suerte de compensación por el hecho de hacer patria o soberanía en regiones alejadas

del país. Efectivamente, agregó, existe un incentivo por parte del Estado con el objeto de privilegiar a aquellas personas que viven en ciertas zonas más aisladas del país, situación que, en su opinión, debe protegerse en atención a una razón geopolítica relacionada con el poblamiento y desarrollo de dichas zonas.

El diputado señor **Rocafull** coincidió con el argumento geopolítico planteado por el diputado señor Boric, pero discrepó con la opinión del Ejecutivo en relación a que las zonas del norte del país gozarían de un nivel óptimo de conectividad. En efecto, el señor diputado recordó que un viaje en bus a Santiago demora 2 días, y más al sur, 3 días, por lo que sólo en tiempos de traslado una persona del norte debe considerar 5 a 6 días. En este escenario, consideró que existiría una injusticia en contra de las regiones del norte del país quienes también deberían ser beneficiarias de días adicionales de vacaciones, tal y como propone esta moción.

El señor **Del Río** manifestó que la posición del diputado Rocafull fue profundamente analizada cuando se discutió la posibilidad de consagrar días adicionales de vacaciones a la zona sur. En dicha oportunidad, se planteó que la situación de una persona de Arica que viaja a Santiago es la misma de aquella persona que vive en Talca y tiene familiares en Arica, por lo que se definió que los días adicionales de vacaciones no se asociara a tiempos de traslado sino más bien a la falta de conectividad terrestre con el resto del país.

-- Sometido a votación el Boletín N° 8305-13, se rechazó por 2 votos a favor, 7 votos en contra, y ninguna abstención.

(Votaron a favor los diputados señores Boric, don Gabriel; y Rocafull, don Luis *—en reemplazo de la señora Pascal, doña Denise—*. Votaron en contra los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Barros, don Ramón; De Mussy, don Felipe; Melero, don Patricio; Monckeberg, don Nicolás; Vallespín, don Patricio; y Walker, don Matías.).

Respecto al **Boletín N° 8888-13**, que había quedado pendiente desde el artículo 2° en adelante, el diputado señor **Andrade** (Presidente) procedió a declarar inadmisibles los artículos 2° y 3° por tratarse de materias exclusivas de iniciativa de la Presidenta de la República, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 N° 4 de la Constitución Política de la República.

En relación al artículo 4 de dicho proyecto, se produjo discusión respecto de la conveniencia de eliminar los feriados allí expresados.

El diputado señor **Walker** manifestó que los feriados propuestos no solo tienen que ver con una festividad religiosa sino que forman parte del patrimonio inmaterial de Chile y son festividades populares. Así por ejemplo, el 29 de junio es una fiesta propia de los pescadores artesanales quienes celebran a su patrono San Pedro.

El diputado señor **Boric** coincidió con la importancia del resguardo de las identidades nacionales y culturales, por lo que estimó que una moción como esta debiese ser discutida en profundidad. En este escenario, se manifestó en contra de la eliminación de los feriados propuestos, no solo por la

razón antes expresada, sino también porque es necesario considerar que no todos los trabajadores de nuestro país gozan de vacaciones, sino solo aquellos que cuentan con trabajo formal y que han desempeñado su labor por más de 1 año.

El diputado señor **De Mussy** manifestó que el aumento de las vacaciones debe ir aparejado con alguna disminución de los días libres. Sin perjuicio de lo anterior, estimó que como Comisión debieron haber dispuesto de más tiempo para analizar la verdadera implicancia de los feriados que se pretenden eliminar. En dicho sentido, el señor diputado anunció su abstención, justificando ello en que no se encuentra actualmente en condiciones de decidir cuales feriados eliminar y cuales mantener.

El diputado señor **Barros** manifestó que votará en contra de la eliminación de los feriados, pues estimó poco racional atentar contra la legítima aspiración de las personas de expresar su identidad histórica o cultural.

El diputado señor **Melero** manifestó estar en contra de eliminar feriados que tengan por objeto resaltar parte importante de la historia o cultura de una nación y de sus habitantes, más aun cuando se trata de valores propios de la religiosidad, como aquello que se expresa durante las celebraciones del día de la Asunción de la Virgen (15 de agosto) y del día de la Inmaculada Concepción (8 de diciembre), festividades fuertemente arraigadas en la sociedad chilena. Asimismo, estimó que el día 12 de octubre consagra el encuentro de dos mundos, feriado que se mantiene en la mayoría de los países de Latinoamérica, y que conmemora el descubrimiento de América, festividad que tampoco debería ser borrada de la memoria nacional. En su opinión, resulta más discutible la conveniencia de mantener el 29 de junio como feriado, manifestando que votará en contra de la eliminación de los demás por las razones expresadas.

El diputado señor **Vallespín** recordó que la Constitución establece que “el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible”, vale decir, eventualmente podría incluso plantearse que la eliminación de feriados atenta contra dicha disposición constitucional, especialmente cuando se trata de feriados religiosos, costumbres y festividades tan arraigadas en la conciencia social chilena. En este sentido, coincidiendo con la opinión del señor De Mussy, indicó no contar con los antecedentes suficientes para decidir respecto de la eliminación de los feriados propuestos.

El diputado señor **Campos** manifestó no estar de acuerdo con la eliminación de los feriados en atención a los argumentos ya esgrimidos, recordando la importancia y el contexto social de cada uno de ellos.

El señor **Del Río**, Asesor Legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, manifestó que cabe hacer presente que según se desprende de la exposición de los señores diputados, la Comisión se encaminaría a mantener los feriados propuestos a pesar de haber aumentado

los días de vacaciones. En ese contexto, recordó que dicha decisión podría ser contraria a los argumentos expuestos por las autoridades del Ejecutivo, la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile, la Confederación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de Chile (CONAPYME), en tanto que el pilar estructural de las mociones refundidas era el reemplazo de feriados por vacaciones.

El diputado señor **Andrade** manifestó coincidir en este caso con el representante del Ejecutivo, en cuanto a que el pilar fundamental de las iniciativas dicen relación con el aumento de vacaciones a cambio de la eliminación de feriados. Asimismo recordó que Chile cuenta con 15 feriados nacionales anuales, 5 de los cuales son irrenunciables, y que el promedio de feriados en los países OCDE es de 8 o 9. A su vez, existen 31 días anuales que eventualmente pueden ser utilizados por los trabajadores por distintas contingencias personales y, adicionalmente, este mismo proyecto ha aumentado los días de vacaciones. En este contexto, manifestó que votará a favor de la eliminación de los feriados propuestos.

La Comisión acordó votar separadamente la eliminación de los siguientes feriados: 29 de junio, 15 de agosto, 12 de octubre y 8 de diciembre.

-- Sometido a votación la eliminación del feriado del 29 de junio, se rechazó por 3 votos a favor, 4 en contra y 2 abstenciones.

(Votaron a favor los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Melero, don Patricio; y Rocafull, don Luis *–en reemplazo de Pascal, doña Denise–*; Votaron en contra los diputados señores Barros, don Ramón; Boric, don Gabriel; Campos, don Cristián; y Walker, don Matías. Se abstuvieron los diputados señores De Mussy, don Felipe; y Vallespín, don Patricio.).

-- Sometido a votación la eliminación del feriado del 15 de agosto, se rechazó por 3 votos a favor, 5 en contra y 1 abstención.

(Votaron a favor los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Rocafull, don Luis *–en reemplazo de Pascal, doña Denise–*; y, Vallespín, don Patricio. Votaron en contra los diputados señores Barros, don Ramón; Boric, don Gabriel; Campos, don Cristián; Melero, don Patricio; y Walker, don Matías. Se abstuvo el diputado señor De Mussy, don Felipe.).

-- Sometido a votación la eliminación del feriado del 12 de octubre, se aprobó por 5 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención.

(Votaron a favor los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Boric, don Gabriel; Rocafull, don Luis *–en reemplazo de Pascal, doña Denise–*; Vallespín, don Patricio; y Walker, don Matías. Votaron en contra los diputados señores Barros, don Ramón; Campos, don Cristián; y, Melero, don Patricio. Se abstuvo el diputado señor De Mussy, don Felipe.).

-- Sometido a votación la eliminación del feriado del 8 de diciembre, se rechazó por 2 votos a favor, 5 en contra y 2 abstenciones.

(Votaron a favor los diputados señores Andrade, don Osvaldo; y, Rocafull, don Luis *–en reemplazo de Pascal, doña Denise–*; Votaron en contra los diputados señores Barros, don Ramón; Boric, don Gabriel; Campos, don Cristián; Melero, don Patricio; y Walker, don Matías. Se abstuvieron los diputados señores De Mussy, don Felipe; y, Vallespín, don Patricio.).

-- Sometido a votación el artículo transitorio, referido a la vigencia de la ley, contenido en el Boletín N° 8888-13, se aprobó por 6 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones.

(Votaron a favor los diputados señores Andrade, don Osvaldo; Boric, don Gabriel; Campos, don Cristián; Rocafull, don Luis *—en reemplazo de Pascal, doña Denise—*; Vallespín, don Patricio; y Walker, don Matías. Votó en contra el diputado señor Melero, don Patricio. Se abstuvieron los diputados señores Barros, don Ramón; y, De Mussy, don Felipe.).

Finalmente, las disposiciones contenidas en el Boletín N° 11.223-13, por medio de la cual se pretendía aumentar el feriado legal a 20 días hábiles sin eliminar ningún feriado, no fue votada por la Comisión por encontrarse ella subsumida por las disposiciones ya aprobadas.

VIII.- SINTESIS DE LAS OPINIONES DISIDENTES AL ACUERDO ADOPTADO EN LA VOTACION EN GENERAL.

No se hicieron presente en la Comisión opiniones en tal sentido respecto de ninguna de las mociones refundidas.

IX.- ARTICULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISION.

El señor Andrade, Presidente de la Comisión, declaró inadmisibles los artículos 2° y 3° contenidos en el Boletín N° 8888-13, por estimar que se trataban de materias de iniciativa exclusiva de la Presidenta de la República, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 N° 4 de la Constitución Política de la República.

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, vuestra Comisión de Trabajo y Seguridad Social os recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Modifícase el Código del Trabajo en el siguiente sentido:

1.- *Sustitúyase en el numeral 7° del artículo 38 el texto a continuación del punto seguido, por el siguiente:*

“Con todo, el feriado legal establecido en el artículo 180 de la Ley N° 18.700, será feriado obligatorio e irrenunciable para todos los trabajadores del comercio, aplicándose a su respecto las excepciones y sanciones contempladas en los incisos primero y tercero, respectivamente, del

artículo 2º de la Ley N° 19.973. En el caso de las elecciones primarias reguladas en la Ley N° 20.640 solo será aplicable este feriado obligatorio e irrenunciable tratándose de las elecciones primarias para nominación de candidatos a Presidente de la República.”.

2.- Agrégase el siguiente artículo 66 cuáter nuevo:

“Artículo 66 cuáter.- El trabajador tendrá derecho a un permiso complementario de una hora antes y una hora después de aquél permiso consignado en el artículo 155 de la ley N° 18.700, para su traslado hacia y desde los lugares de votación los días en que se celebren elecciones presidenciales, parlamentarias o Municipales. El tiempo utilizado en dichos traslados se entenderá trabajado para todos los efectos legales.”.

3.- Reemplázase en el inciso primero del artículo 67 el guarismo “quince” por “veinte” y, en su inciso segundo, el guarismo “veinte” por “veinticinco”.

Artículo 2º.- Elimínase como feriado oficial el día 12 de octubre de cada año.

Artículo transitorio.- La presente ley comenzará regir a partir del primer día del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.”.”.

SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE, A DON CRISTIÁN CAMPOS JARA.

SALA DE LA COMISIÓN, a 16 de enero de 2018.

Acordado en sesiones de fechas 11 y 18 de julio, 21 de noviembre y 5 de diciembre de 2017 y 16 de enero del presente año, con asistencia de la Diputada señora Pascal, doña Denise, y de los Diputados señores Andrade; Barros, Boric; Campos; Carmona; De Mussy; Jiménez; Melero; Monckeberg, don Cristián; Monckeberg, don Nicolás; Vallespín y Walker.

Asistieron, además, a alguna de sus sesiones los señores Poblete, don Roberto; Rocafull, don Luis; Silva, don Ernesto, y Van Rysselberghe, don Enrique.

Pedro N. Muga Ramírez
Abogado, Secretario de la Comisión